

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN RELACIÓN CON EL PUNTO 5.1º DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA EL DÍA 21 DE MARZO DE 2024, EN PRIMERA CONVOCATORIA, Y PARA EL SIGUIENTE DÍA, 22 DE MARZO, EN SEGUNDA CONVOCATORIA, RELATIVO A LA PROPUESTA DE ACUERDO DE REDUCCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL DE CAIXABANK, S.A. EN 129.404.256 EUROS DE NOMINAL MEDIANTE LA AMORTIZACIÓN DE 129.404.256 ACCIONES PROPIAS

Consejo de Administración – 15 de febrero de 2024



#### I. OBJETO DEL INFORME

El presente informe se formula por el Consejo de Administración de CaixaBank, S.A. ("CaixaBank" o la "Sociedad") en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 286 y 318 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, en su redacción vigente (la "Ley de Sociedades de Capital"), en relación con la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas bajo el punto 5.1º del Orden del Día, de reducir el capital social de CaixaBank en CIENTO VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS (129.404.256 €) de nominal mediante la amortización de CIENTO VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTAS CUATRO MIL DOSCIENTAS CINCUENTA Y SEIS (129.404.256) acciones propias de CaixaBank de UN EURO (1€) de valor nominal cada una de ellas.

El artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital establece, como requisito para la modificación de los estatutos sociales, que los administradores redacten un informe escrito que justifique la propuesta.

Por su parte, el artículo 318 de la Ley de Sociedades de Capital dispone que la reducción de capital social habrá de acordarse por la junta general con los requisitos de la modificación de estatutos, debiendo expresar el acuerdo de la junta, como mínimo, la cifra de reducción del capital, la finalidad de la reducción, el procedimiento mediante el cual la sociedad ha de llevarlo a cabo, el plazo de ejecución y la suma que haya de abonarse, en su caso, a los socios.

En la medida en que la reducción del capital social debe acordarse con los requisitos de la modificación de estatutos y supone necesariamente la modificación del artículo de los estatutos sociales que regula el capital social, el Consejo de Administración de CaixaBank emite este informe en cumplimiento de las disposiciones anteriormente señaladas.

Se hace constar que la Sociedad ha obtenido la autorización para la reducción de capital y la consiguiente modificación de los artículos 5 y 6 de los Estatutos Sociales, en lo relativo al capital social y número de acciones, conforme al régimen previsto en el artículo 10 del Real Decreto 84/2015, de 13 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito.

# II. DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA

Se propone a la Junta General Ordinaria de Accionistas de CaixaBank aprobar la reducción del capital social en CIENTO VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS (129.404.256 €) de nominal mediante la amortización de CIENTO VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTAS



CUATRO MIL DOSCIENTAS CINCUENTA Y SEIS (129.404.256) acciones propias de CaixaBank de UN EURO (1 €) de valor nominal cada una de ellas.

Las acciones propias que se amortizan han sido todas ellas adquiridas al amparo de la autorización conferida por la Junta General de Accionistas de la Sociedad celebrada el 22 de mayo de 2020 bajo el punto 8º del Orden del Día, en el marco del programa de recompra de acciones cuya aprobación e inicio fue anunciado mediante comunicación de *Información Privilegiada* de fecha 18 de septiembre de 2023 publicada en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("CNMV") (núm. de registro 1973) y en la página web corporativa de CaixaBank (el "Programa de Recompra"). El Programa de Recompra finalizó el 3 de enero de 2024, conforme se anunció mediante comunicación de *Otra Información Relevante* de esa misma fecha, publicada en la página web de la CNMV (núm. de registro 26039) y en la página web corporativa de la Sociedad. Se hace constar que el 28 de julio de 2023 la Sociedad ya anunció su intención de establecer y ejecutar el Programa de Recompra, mediante comunicación de *Información Privilegiada* publicada en la página web de la CNMV (núm. de registro 1943) y en la página web corporativa de la Sociedad.

El Programa de Recompra se ha ejecutado conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) nº 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de abril de 2014 sobre el abuso de mercado y en el Reglamento Delegado (UE) 2016/1052 de la Comisión, de 8 de marzo de 2016 sobre condiciones aplicables a los programas de recompra y a las medidas de estabilización.

Las acciones propias adquiridas por CaixaBank al amparo del Programa de Recompra quedarán amortizadas tras la aprobación del acuerdo de reducción de capital por parte de la Junta General de Accionistas y, como máximo, dentro del plazo de dos meses desde el momento de la aprobación del acuerdo.

Como consecuencia de la reducción, el capital social de CaixaBank queda fijado en SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS (7.372.727.363 €), representado por SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTAS VEINTISIETE MIL TRESCIENTAS SESENTA Y TRES (7.372.727.363) acciones de UN EURO (1 €) de valor nominal cada una de ellas, todas ellas pertenecientes a la misma clase y serie, constando en el texto de la propuesta de acuerdo la nueva redacción de los artículos de los Estatutos Sociales relativos al capital social y a las acciones en que se divide el capital social de la Sociedad (artículos 5 y 6), a fin de que reflejen la nueva cifra de capital y el nuevo número de acciones en circulación. Asimismo, se contempla excluir de negociación las CIENTO VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTAS CUATRO MIL DOSCIENTAS CINCUENTA Y SEIS (129.404.256) acciones de CaixaBank que se amortizan, en las Bolsas de Valores españolas y/o en los mercados en los que cotizan las acciones de la Sociedad, y la cancelación de los correspondientes registros contables y la efectiva amortización de las acciones propias, una vez ejecutada y formalizada la reducción de capital.



La reducción de capital no entraña devolución de aportaciones a los accionistas por ser la propia Sociedad la titular de las acciones que se amortizan, y se realiza con cargo a la cuenta de prima de emisión u otras cuentas de reservas de libre disposición, mediante la dotación de una reserva indisponible por capital amortizado por un importe igual al valor nominal de las acciones amortizadas, esto es, CIENTO VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS (129.404.256 €), de la que sólo será posible disponer con los mismos requisitos que los exigidos para la reducción del capital social, en aplicación de lo previsto en el artículo 335 c) de la Ley de Sociedades de Capital.

Por otro lado, se hace constar expresamente en la propuesta que, una vez sea plenamente efectiva la reducción de capital social, se considerará reserva legal el importe de MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS DE EURO (1.474.545.472,60 €), equivalente al 20% del capital social resultante de la reducción de capital. El excedente del 20% del capital social de la cuenta de la reserva legal, esto es, un importe de VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (25.880.851,20 €), se reclasificará y pasará a integrar la cuenta de reservas voluntarias, teniendo, por tanto, y desde ese momento, la consideración de reserva disponible.

Se propone facultar al Consejo de Administración, en los más amplios términos, y con expresas facultades de sustitución en la Comisión Ejecutiva, en el Presidente del Consejo de Administración, en el Vicepresidente, en el Consejero Delegado, en el Secretario y Vicesecretario Primero del Consejo de Administración, así como en el Director Financiero y en el Director de Contabilidad, Control de Gestión y Capital, para realizar cuantos actos sean necesarios o convenientes para la ejecución y buen fin del acuerdo de reducción de capital, pudiendo determinar aquellos extremos que no hayan sido fijados expresamente en el acuerdo o que sean consecuencia de él, mencionando a título enunciativo y no limitativo varias facultades específicas.

### III. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

La finalidad de la reducción de capital es la amortización de la totalidad de las acciones propias adquiridas en el marco del Programa de Recompra, tal como se indicó con ocasión del anuncio del inicio del programa el 18 de septiembre de 2023, como fórmula complementaria para remunerar al accionista.

En este sentido, CaixaBank tiene como objetivo prioritario la creación de valor para el accionista, para lo que se analizan las distintas opciones disponibles en cada momento, en función de las circunstancias existentes.

A la vista de la elevada posición de solvencia, la Sociedad aprobó la ejecución del Programa de Recompra de acciones propias con la finalidad de reducir el capital



social mediante su amortización, para complementar, de forma extraordinaria, los tradicionales repartos en efectivo previstos en la política de dividendos de la Sociedad, todo ello según se anunció al mercado mediante comunicación de *Información Privilegiada* publicada el 18 de septiembre de 2023 en la página web de la CNMV y en la página web corporativa de CaixaBank.

Para la aprobación del Programa de Recompra, el Consejo de Administración de CaixaBank contaba con la autorización para la adquisición de hasta el 10% del capital social, que le fue conferida, por un plazo de cinco años, por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el 22 de mayo de 2020, bajo el punto 8º del Orden del Día.

Aunque el Consejo de Administración de CaixaBank estaba facultado para acordar el establecimiento del Programa de Recompra sin necesidad de convocar Junta General de Accionistas, se requiere un acuerdo adicional que permita amortizar las acciones propias adquiridas, siendo esta la finalidad del Programa de Recompra establecida conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) nº 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de abril de 2014 sobre el abuso de mercado y en el Reglamento Delegado (UE) 2016/1052 de la Comisión, de 8 de marzo de 2016 sobre condiciones aplicables a los programas de recompra y a las medidas de estabilización. Para la amortización de las acciones adquiridas en el marco del Programa de Recompra resulta necesario que la Junta General de Accionistas adopte un acuerdo de reducción de capital como el que se propone. Este acuerdo prevé la reducción del capital social mediante la amortización de las acciones propias adquiridas por la Sociedad con tal finalidad en el marco del Programa de Recompra.

Por todo lo anterior, el Consejo de Administración considera necesaria la aprobación de una reducción del capital social de la Sociedad mediante la amortización de acciones propias adquiridas en el marco del Programa de Recompra, en los términos indicados.

#### IV. EXCLUSIÓN DEL DERECHO DE OPOSICIÓN DE ACREEDORES

La reducción de capital se realiza con cargo a prima de emisión u otras cuentas de reservas de libre disposición, mediante la dotación de una reserva indisponible por capital amortizado por un importe igual al valor nominal de las acciones amortizadas, de la que sólo será posible disponer con los mismos requisitos que los exigidos para la reducción del capital social, en aplicación de lo previsto en el artículo 335.c) de la Ley de Sociedades de Capital, por lo que los acreedores de la Sociedad no tendrán el derecho de oposición al que se refiere el artículo 334 de la Ley de Sociedades de Capital.

A efectos de lo previsto en el artículo 411.1 de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar que no se precisa el consentimiento de los obligacionistas de las emisiones de obligaciones en circulación de la Sociedad, de acuerdo con lo



previsto en la disposición adicional 1ª, apartado 9, de la *Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito*, y con lo previsto en el propio artículo 411 de la Ley de Sociedades de Capital.

#### V. PROPUESTA DE ACUERDO

El texto íntegro de la propuesta de acuerdo de reducción del capital social que se propone bajo el punto 5.1º del Orden del Día es el siguiente:

Reducción del capital social en 129.404.256 euros de nominal, mediante la amortización de 129.404.256 acciones propias.

Reducir el capital social de CaixaBank en CIENTO VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS (129.404.256 €) de nominal mediante la amortización de CIENTO VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTAS CUATRO MIL DOSCIENTAS CINCUENTA Y SEIS (129.404.256) acciones propias de CaixaBank de UN EURO (1 €) de valor nominal cada una de ellas, adquiridas en el marco del programa de recompra de acciones cuya aprobación e inicio fue anunciado mediante comunicación de Información Privilegiada de fecha 18 de septiembre de 2023, y que finalizó el pasado 3 de enero de 2024, conforme se anunció mediante comunicación de Otra Información Relevante de esa misma fecha (el "**Programa de Recompra**"). Se hace constar que el Programa de Recompra se ha ejecutado conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) nº 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre el abuso de mercado y en el Reglamento Delegado (UE) 2016/1052 de la Comisión, de 8 de marzo de 2016 sobre condiciones aplicables a los programas de recompra y a las medidas de estabilización.

Como consecuencia de la reducción, fijar el capital social en SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS (7.372.727.363  $\mathfrak{E}$ ), representado por SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTAS VEINTISIETE MIL TRESCIENTAS SESENTA Y TRES (7.372.727.363) acciones de UN EURO (1  $\mathfrak{E}$ ) de valor nominal cada una de ellas, todas ellas pertenecientes a la misma clase y serie.

La finalidad de la reducción de capital es la amortización de la totalidad de las acciones propias adquiridas en el marco del Programa de Recompra, tal como se indicó con ocasión del anuncio del inicio del programa el 18 de septiembre de 2023, como fórmula complementaria para remunerar al accionista.

Las acciones propias adquiridas por CaixaBank al amparo del Programa de Recompra quedarán amortizadas tras la aprobación de este acuerdo por la Junta General de Accionistas y, como máximo, dentro del plazo de dos meses desde el momento de la aprobación.

La reducción de capital no entraña devolución de aportaciones a los accionistas por ser la propia Sociedad la titular de las acciones que se amortizan.



La reducción de capital se realiza con cargo a la cuenta de prima de emisión o bien otras cuentas de reservas de libre disposición. En aplicación de lo previsto en el artículo 335 c) de la Ley de Sociedades de Capital, un importe equivalente al valor nominal de las acciones amortizadas, esto es, ciento veintinueve millones cuatrocientos cuatro mil doscientos cincuenta y seis euros (129.404.256 €) se destinará a una reserva de la que sólo será posible disponer con los mismos requisitos que los exigidos para la reducción del capital social. En consecuencia, los acreedores de la sociedad no tendrán el derecho de oposición al que se refiere el artículo 334 de la Ley de Sociedades de Capital.

Se hace constar que no se precisa el consentimiento de los sindicatos de obligacionistas de las emisiones de obligaciones y bonos en circulación previsto en el artículo 411 de la Ley de Sociedades de Capital, en aplicación de lo previsto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito.

Como consecuencia de la reducción de capital, modificar los artículos 5 y 6 de los Estatutos Sociales en lo relativo al capital social y número de acciones, que tendrán la siguiente redacción:

## ARTÍCULO 5.- CAPITAL SOCIAL

El capital social se fija en la cifra de SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS (7.372.727.363 €) y está suscrito y desembolsado en su integridad.

## ARTÍCULO 6.- LAS ACCIONES

- 1. El capital social está integrado por SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTAS VEINTISIETE MIL TRESCIENTAS SESENTA Y TRES (7.372.727.363) acciones con un valor nominal de UN EURO (1 €) cada una, que están representadas por medio de anotaciones en cuenta y pertenecen a una misma clase y serie. Las acciones representativas del capital social tienen la consideración de valores mobiliarios y se rigen por lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores y demás disposiciones que les sean aplicables.
- 2. Las acciones, así como su transmisión y la constitución de derechos reales o cualquier otra clase de gravámenes sobre las mismas serán objeto de inscripción en el correspondiente registro contable, conforme a la Ley del Mercado de Valores y disposiciones concordantes.
- 3. No obstante, con base en el principio de nominatividad de las acciones de las entidades bancarias, la Sociedad llevará su propio registro de accionistas con los efectos y eficacia que en cada caso le atribuya la normativa vigente. A tal efecto, en caso de que la condición formal del accionista corresponda a personas o entidades que, de acuerdo con su propia legislación, ejerzan dicha condición en concepto de fiducia, fideicomiso o cualquier otro título equivalente, la Sociedad podrá requerir de las mencionadas personas o entidades que le comuniquen los titulares reales de tales acciones, incluidas



las direcciones y medios de contacto de que dispongan, así como los actos de transmisión y gravamen que a ellas se refieren.

Acordar la exclusión de negociación de las CIENTO VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTAS CUATRO MIL DOSCIENTAS CINCUENTA Y SEIS (129.404.256) acciones de CaixaBank que se amortizan, en las Bolsas de Valores españolas y/o en los mercados en los que cotizan las acciones de la Sociedad, y la cancelación de los correspondientes registros contables y la efectiva amortización de las acciones propias, una vez ejecutado y formalizado el presente acuerdo de reducción de capital.

Una vez sea plenamente efectiva la reducción de capital social, se considerará reserva legal el importe de MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS DE EURO (1.474.545.472,60  $\mathfrak{E}$ ), equivalente al 20% del capital social resultante de la reducción de capital. El excedente del 20% del capital social de la cuenta de la reserva legal, esto es, un importe de VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (25.880.851,20  $\mathfrak{E}$ ), se reclasificará y pasará a integrar la cuenta de reservas voluntarias, teniendo, por tanto, y desde ese momento, la consideración de reserva disponible.

Facultar al Consejo de Administración, con toda la amplitud que se requiera en Derecho y con expresas facultades de sustitución en la Comisión Ejecutiva, en el Presidente del Consejo de Administración, en el Vicepresidente, en el Consejero Delegado, en el Secretario y Vicesecretario Primero del Consejo de Administración, así como en el Director Financiero y en el Director de Contabilidad, Control de Gestión y Capital, para que cualquier de ellos, de forma solidaria o indistinta, pueda realizar cuantos actos sean necesarios o convenientes para la ejecución y buen fin del presente acuerdo, pudiendo determinar aquellos extremos que no hayan sido fijados expresamente en este acuerdo o que sean consecuencia de él, y en particular, con carácter indicativo y no limitativo, para:

- (i) Realizar cualesquiera actuaciones, declaraciones o gestiones que sean necesarias o convenientes en relación con la información pública sobre la reducción de capital y su ejecución, incluyendo cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes, y cualesquiera actuaciones que, en su caso, corresponda realizar ante la CNMV, la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (Iberclear), las Bolsas de Valores españolas y/o ante los reguladores y sociedades rectoras de los mercados en los que coticen las acciones de la Sociedad.
- (ii) Otorgar la correspondiente escritura de reducción de capital social y, en general, negociar, pactar y suscribir todos aquellos documentos públicos y/o privados que sean necesarios o convenientes para ejecutar y llevar a buen fin la reducción de capital, incluyendo, sin limitación alguna, cuantos actos, negocios jurídicos, contratos, declaraciones y operaciones sean precisos.



- (iii) Realizar todos los trámites y actuaciones que sean necesarios o convenientes, y presentar los documentos que sean precisos ante los organismos competentes, para que, una vez haya tenido lugar la correspondiente amortización de las acciones de la Sociedad y el otorgamiento de la correspondiente escritura de reducción de capital, y su inscripción en el Registro Mercantil, se produzca la exclusión de negociación de las acciones amortizadas en las Bolsas de Valores españolas y/o en los mercados en los que coticen las acciones de la Sociedad, y la cancelación de los correspondientes registros contables y la efectiva amortización de las acciones propias.
- (iv) Realizar cuantas actuaciones fueran necesarias o convenientes ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles y extranjeros, para obtener los consentimientos y autorizaciones que se precisen para la efectividad de los precedentes acuerdos y para ejecutar y formalizar la reducción de capital, incluidas la declaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad del acuerdo.

Se hace constar que la Sociedad ha obtenido la autorización para la reducción de capital y la consiguiente modificación de los artículos 5 y 6 de los Estatutos Sociales, en lo relativo al capital social y número de acciones, conforme al régimen previsto en el artículo 10 del Real Decreto 84/2015, de 13 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito.

15 de febrero de 2024